



MEMORANDO
SG- UNAG-010-2022

PARA: **Deysi María Sinclair Díaz; Abog.**
Oficina de Acceso a la Información Pública

DE: **Alba Julia Muñoz Torres; M Sc.**
Secretaría General



ASUNTO: **Remisión de Información**

FECHA: **11 de febrero de 2022**

En respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico, se remite la información detallada a continuación:

1. Organigrama Institucional (No ha habido modificaciones)
2. Leyes, reglamentos, decretos ejecutivos y convenios, que involucren a la Universidad Nacional de Agricultura en el mes de diciembre de 2021. (Se adjunta convenio marco de colaboración mutua entre la UNAG y JOVENGO Honduras JGO-HN).
3. Acuerdos, resoluciones, comunicados y o circulares emitidos por la UNAG en el mes de enero de 2022. (Se adjuntan Resoluciones de la Junta Directiva Universitaria No. 001-JDU-UNAG-2022, 002-JDU-UNAG-2022 Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. CSU-001-2022).

Atentamente,

C.c.: Archivo.

Nota. VRI-121/16-12-2021

Master. Alba Julia Muñoz
Secretaria General
Universidad Nacional de Agricultura



Estimada Ing. Muñoz:

Reciba un cordial saludo y mi profuso deseo que goce de éxitos en sus bienquistas labores.

Por medio de la presente se remite el original del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA SUSCRITO ENTRE LA UIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y JOVEGO HONDURAS (JGO-HN).

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.

Atentamente;



Héctor Antonio Díaz Antúnez M Sc.
Vicerrector de Internacionalización
Universidad Nacional de Agricultura.

Cc: Archivo





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y JOVENGO HONDURAS (JGO-HN)

Los suscritos **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, con Identidad N. 0615-1978-00236, PhD. En Hidrología y Cambio Climático, hondureño y con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmí, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), nombrado bajo Acta N.42 de Juramentación y Toma de Posesión del Rector, de fecha 21 de febrero del 2020, quien en adelante se denominara el Rector “UNAG”. Y por otra parte, **YURI MARIBEL PEÑA GUILLEN**, mayor de edad, soltera, con Identidad N. 1412-1996-00036 Ingeniera Agrónoma, hondureña y con domicilio en el municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque actuando en su condición de Presidenta de **JOVENGO HONDURAS (JGO-HN)**, creado mediante Resolución No. 2399-2021 con fecha 24 de noviembre del año 2021, representación que acredita mediante Acta de la Asamblea General Ordinaria No. 001, celebrada a los 02 días de noviembre de 2021, en La Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, donde consta que se eligió para este cargo y quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se le denominará “**JOVENGO HONDURAS**”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Colaboración Mutua suscrito entre la **UNAG y JOVENGO HONDURAS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES

LA UNAG y JGO-HN han establecido como fin del presente Convenio de Colaboración Mutua, propiciar los medios necesarios para que los contratantes se puedan prestar asistencia y que en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y proyectos de importancia para el mejoramiento de capacidades Profesionales, sociales y académicas de los jóvenes vinculados a la UNAG y JovenGO Honduras. Haciendo para ello, uso sostenible de los recursos que cada una de las partes tiene a su disposición.

- 1) **LA UNAG:** Institución de Educación Superior dedicada a la gestión del conocimiento con base en criterios de calidad, pertinencia, inclusión, innovación tecnológica e internacionalización en todo su accionar Universitario, con enfoque de aprender haciendo, desarrollando Ciudadanos con competencias técnicas y especializadas de las Ciencias Agropecuarias y áreas afines; y junto a la formación en Ciudadanía y convivencia social contribuye a la solución de problemas prioritarios del desarrollo sostenible Nacional.





- 2) **JOVENGO HONDURAS** en su Ley Orgánica expresa que tiene como fin, promover el acceso a oportunidades de crecimiento profesional, académico, personal y social para jóvenes hondureños de entornos menos favorecidos; mediante proyectos, alianzas estratégicas, promoción de oportunidades de emprendedurismo y formaciones que respondan a sus necesidades.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio de colaboración mutua, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración mutua tiene por objeto promover la colaboración entre las Partes a fin de intercambiar experiencias para la creación de actividades de Vinculación Social, Desarrollo Integral de Estudiantes, Egresados de la Universidad Nacional de Agricultura y Jóvenes Pertenecientes a JovenGO Honduras. Asimismo, disponer de profesionales de nivel de pregrado y postgrado para la organización de encuentros, congresos, seminarios, talleres culturales y académicos de carácter internacional. De igual manera, crear programas de formación profesional, social, académico y personal que les permita a los beneficiarios contar con un perfil para optar a oportunidades de becas internacionales, empleo, pasantías, emprendimiento, voluntariados, entre otros.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, las Partes llevaremos a cabo actividades conjuntas de contribución, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración mutua y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se suscribirán Convenios Específicos, a través de los cuales se describirán con precisión Sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación, seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre los responsables de cada una de las partes y deben ser firmados y ratificados por nuestros Representantes Institucionales, de acuerdo a la legislación vigente en ambas Instituciones.





CUARTA. RESPONSABLES

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio de colaboración mutua, **JOVENGO HONDURAS** designa a su Representante Legal, mientras que la **UNAG** designa al titular de la Vicerrectoría de Internacionalización.

En dicho tenor, los responsables tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco de Colaboración Mutua.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios de Cooperación Específicos.
- c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio de colaboración mutua.
- d) Dar a conocer la aprobación de los convenios de colaboración mutua, Específicos suscritos por las Partes, de acuerdo a su respectiva normativa.
- e) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio de Colaboración Mutua, a las Autoridades Superiores de las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas naturales distintas a las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona natural, por lo que, su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **JOVENGO HONDURAS** ni con la **UNAG**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia del presente Convenio Colaboración Mutua, en los casos que se considere necesario o en aquello en que tenga el carácter de acceso restringido en los términos de las Leyes en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aplicables a cada una de ellas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes,





asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada Institución, la Legislación Nacional Aplicable y por las Convenciones Internacionales en la materia, aplicables en la República de Honduras.

Asimismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **JGO-HN** y la **UNAG**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas Partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes que podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, es decir, en sus tareas.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor a tres (3) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo expreso en contrario.

NOVENA. ANULACIÓN CONVENIO MARCO

El presente Convenio de Colaboración Mutua anula y deja sin efecto cualquier Convenio firmado anteriormente entre ambas Partes para el mismo fin.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas formarán parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de colaboración mutua, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, huelgas o paros nacionales en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.



DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio de Colaboración Mutua es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración Mutua y de los Convenios Específicos que se deriven, será resuelto con carácter conciliatorio por los Responsables del Convenio. Las soluciones o Acuerdos a que se llegue, se harán constar por escrito y obliga a las Partes al momento de su firma.



DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio de colaboración Mutua no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales en el lugar y fecha indicados. Firman el presente en dos (2) ejemplares de contenido idéntico, en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
RECTORIA
HONDURAS, S.A.

Ph.D. Wilmer Misael Reyes Sandoval
Rector
Universidad Nacional de Agricultura



JovenGO
HONDURAS

Ing. Yuri Maribel Peña Guillen
Presidenta
JovenGO Honduras